

N 13

54-13



Plan y distribución por mayor de un ejército, que mediante ^{los dos tercios, y la Infantería Española en su país durante diez meses} dejarse creta porción de él en su país la mayor parte del año, lleve las exigencias de la Monarquía en paz, y en guerra con el menor gravamen posible de la población y del Erario.

N.º de Cuerpo.	Infantería.	N.º de Plazas.
26	Batallones de P.º Guárd. de Infant. Española	4.827
26	Id. de P.º Guárd. de Infant. Valona	4.299
60	Batall.º ó 30. regim.º de Inf. Española de línea	64.800
12	Id. de Tropas ligeras	12.960
26	Id. de Artillería	6.000
23	Id. Regim.º fijo de Ceuta, y Comp. fijas	4.397
12	Id. Suizos contratados en seis regimientos	11.022
<u>105</u>	<u>Total de Infantería veterana</u>	<u>108.309</u>

Cavallería.

21	Regimiento de P.º Guardias de Corps	736
21	Id. de Carabineros P.º	600
40	Id. de Cavallería de línea	8.960
29	Id. de Tropa ligera	4.280
29	Id. de la Costa sobre el pie de la de Granada	4.280
<u>22</u>	<u>Total de Cavallería</u>	<u>18.456</u>

Milicias

12	Batallones de la Corona de Castilla a 1080. plazas	49.360
20	Id. de la Corona de Aragón aun no formados	24.600
30	Id. Milicias Urbanas solo p.º guarniciones	32.400
<u>22</u>	<u>Total de Milicias</u>	<u>99.360</u>

Resumen.

Infantería veterana	108.309	Fuerza de los tres tercios que resultan según las notas siguiente	
Cavallería	18.456	1.º Exto de paz a sueldo continuo	80.449
Milicias regladas	66.960	2.º Exto de guerra veterano	126.764
Id. Urbanas	32.400	3.º Id. veter. y milic. de camp.	193.124
<u>Total</u>	<u>226.425</u>	<u>Total de camp. y guarnic.</u>	<u>226.425</u>

Num.º de hombres de la Infantería de línea y ligera del Exto. veterano q. se suponen diez meses en su país. 46.648

Id. q. permanecen a sueldo continuo. 34.442

Notas.

1ª

El ejército que se propone en este Estado debe dividirse
bajo tres aspectos ó como si fueren tres ejércitos distintos,
correspondientes á las tres situac^{es}. en que puede hallar-
se la Monarquía. 1.º Ejército pagado de continuo, que
consta de 80.119. - hombres. Este corresponde al estado
navitual ó de paz, y parece suficiente para llenar
todas sus exigencias militares reducidas á cubrir las
guarniciones de las plazas y asegurar la tranquilidad
interior del Reyno. En esta situac^{on} ó de paz de
dichas tropas pagadas constantemente hai cerca
de 478. hombres del Ejército veterano que solo se
pagan dos meses al año, durante los quales se incor-
poran en sus respectivos batallones para ejercitarse
en los campos de instrucción, y se pueden incorporar
de luego que se les llame en un caso imprevisto de
necesidad. 2.º Ejército entero veterano compuesto de
126.761. plazas correspondiente al estado de una
guerra marítima, ó terrestre regular, cuya fuerza
parece bastante para guarniciones, embarcos á
Indias, auxilios de la Esquadra, sufrir sitios en los
Presidios de Africa, y aun hacer ataque contra Portu-
gal sin necesidad de poner á rueldo las Milicias
provinciales. Este Ejército incluye 48.240. hombres
de Cavallería, que es su 6.ª parte, y 108.521. de infantería
hay en él 15.190. de Cuerpos extranjeros, y los demas son
nacionales. 3.º Ejército veterano, y Miliciano. Este



asciende à 173.721. hombres, y à 2268 se le añaden
las milicias urbanas q. en los casos extremos deben
ocupar las guarniciones. Este exercito es correspondiente
al caso de una invasion de parte de la Francia ó de una
guerra obstinada contra esta Nacion, y acaso alguna
otra. Es el mayor esfuerzo que parece puede hacerse y
aun necessitarre manteniendo esta gran fuerza en
pie por el orden succesivo y encadenado de los Reemplazos,
que seguido en todas sus clases saca hasta el ultimo
hombre para la defenra de la patria.

2^a

Los Dos Cuerpos de Re. Guardias de Infanteria Española
y Walona constan de seis batallones formados sobre el
mismo pie que tienen en el dia; pero si abundare la
Recluta voluntaria, ó conviniere, para la posible unifor-
midad de los Cuerpos del Exercito, pueden subirre
hasta 1080. plazas cada batallon, como la Infanteria
Española de linea, ó reputarse este el pie de guerra,
que se llene quando haya anuncios de Vómpimiento.

3^a

La Infanteria Española de linea se compone de 60. batallo-
nes, ó 30. Regimientos; y las tropas ligeras de 12. batallones
suebtos de la misma fuerza, en total 77.760. plazas,
excluidos oficiales é individuos de plana mayor que
no se comprehenden en ninguno de estos calculos. Cada
Regimiento debe constar de dos batallones; cada batallon de
nueve compañías una de cazadores, y ocho de fusileros, y
cada compañía de Capitan, Teniente Sub-teniente, Alferes,

Sargento 1.^o D. Farriel, dos D. 2.^{os} seis Cabos 1.^{os} diez 2.^{os} dos
tambores, y noventa y ocho soldados. La Plana mayor del
1.^{er} batallon se forma de Coronel, Sargento mayor, Ayudan-
te, Abanderado, Capellan, Cirujano, Maestro cirujero,
Tambor mayor, y quatro Pifanos. La Plana mayor del
2.^o batallon ha de ser en todo igual a la del 1.^o a excepcion
que el lugar del Coronel le ocupa un Comand.^{te} y que
no hay en el sargento mayor. El pie de los batallones
de tropas ligeras sera en todo igual al de los 2.^{os} batallo-
nes de linea. Se ha dado a unos y otros cuerpos la
misma organizacion que da a sus batallones de
Campana el Plan de la Junta de constitucion, por que
parece ocupa un justo medio entre los cuerpos muy
pequenos, y los demasiadamente grandes; pero puede
darsele otra, si pareciere conveniente sin alterar la
substancia del plan, ni aun la cantidad de su fuerza?

A.

Se supone que la dos 3.^{as} partes de los Cabos 2.^{os} y soldados
de dhos. cuerpos se compone de Reemplazos por corteos,
cuyo numero asciende a mas de 460 y estos deben
estar diez meses del año en sus casas aplicados a las
labores del campo, y de las artes. La 3.^a parte restante
y el todo de los Sargentos Cabos 1.^{os} y Tambores, que
pasan de 350 hombres, se reputan de sueldo continuo
y que deben permanecer en las guarniciones de sus
Distritos. Sin embargo a la mitad de los Oficiales y
al tercio de los Sargentos, y Cabos 1.^{os} se podrá dar licen-
cia todos los años si la quidieren voluntariamente para

ir á sus casas quatro meses despues de concluida la
Asamblea, procurando se haga la distribuy^{on}. sin perjuicio
de la Disciplina, y que recaiga este alivio en los que
tengan bienes, buena conducta, y sean mas meneste-
rosos en su pais. Los remplazos durante los diez meses
de su ausencia no disfrutaran prest ni pan. A los
Oficiales, Sargentos, y Cabos 1.^{os} á quienes se conceda
licencia temporal se abonara la mitad de su sueldo ó
prest, quedando la otra mitad, y todo el pan á beneficio
del Erario.

5a

El Regimiento de Ceuta, y las Compañias fixas se mantenen-
drán de levar, y aplicados por la Justicia que no lo sean
por delitos feos. No se hace mudancia en su constituy^{on}.
actual; pero si convinieren, ó pareciere oportuno podrá
hacerse.

6a

Los Regimientos Suizos se dexan en el pie que tienen
por su contrata actual.

7a

Los batallones de Artilleria se componen en su total de
seis mil hombres, que es quanto parece puede necesitarse
todo el Exercito veterano puesto sobre las armas. En caso
necesario la Infanteria de linea la proveerá de sirvientes
sacados de una Compañia que debe haver en cada batallon
de linea instruida en el manejo de los Cañones. Si saliere
todo el Exercito veterano, y Miliciano á campaña refor-
zaran la Artilleria algunos de los batallones de

Milicias que no estén afectos á las tropas de línea, y ligeras. La organización de este cuerpo la fixarán sus facultativos.

3.^a

No se hace alteracion en el estado actual que tienen los Regimientos de D. S. Guardias de Corps. y Carabineros. los diez de Cavalleria de línea, y cinco de tropas ligeras se suponen sobre el pie que dá á los suyos la Junta de Constitucion: conviene á saber, que cada uno de los de línea se componga de cinco esquadrones, cada esquadron de una Compania, el total de todo el cuerpo de 807 plazas montadas, y 80. desmontadas; y en los de tropa ligera cada esquadron tenga dos companias, siendo el total de todo de 776. montadas, y 80. desmontadas. los cinco Regimientos semejantes al de la costa de Granada se establecerán sobre el mismo pie que este tiene en el dia, repartiendolos uno en la dha. costa, otro en la del Veino de Sevilla, otro en la del Reino de Valencia, otro en la Costa de Asturias y Galicia, y otro en la frontera de Extremadura y Castilla con Portugal.

4.^a

Los 12. Regimientos de Milicias provinciales de la Corona de Castilla se subiran hasta el pie de 800. plazas igualandolos en su organizac^{on} con los 2.^{os} batallones de línea, para lo qual se incluirán en este servicio los pueblos que están ahora exentos de el, libertando solo á Madrid, y algun otro á quien parezca indispensable extender esta esencion. Se suprimiran en las Planas mayores de estos cuerpos conforme bayan vacando los empleos de Coronel

y Sargento mayor
y Teniente Coronel, quedando por jefe de ellos un comandante
con caracter de Teniente Coronel, y habrá en ellos dos Ayu-
dantes el uno 1.º que tendrá 490. r. mas de sueldo y gra-
duacion de Capitan, y el otro 2.º que será igual en todo
a los Ayudantes del Exercito. En cada compañía habrá
un Oficial veterano, el qual alternará en sus ascensos
igualmente que los Ayudantes con los oficiales de su clase
de la Infanteria. De estos 12. Cuerpos que deberán ape-
lidarse batallones, treinta se instruirán para servir
de terceros a los treinta Regimientos de linea, y doce p.
servir de segundos a los de tropa ligera.

So.

No se necesita para el complemento de este Plan que se
levanten batallones de Milicias en la Corona de Ara-
gon, Reino de Navarra, y Provincias Barcongadas, aung.
siempre para guardar la justicia distributiva conven-
drá que estas Provincias contribuyan no solo al Exercito
veterano, sino tambien al de prevencion en la forma
que las circunstancias dicten mas aequible. Pero
si llegase a Realizarse la creacion de estos cuerpos en los
parages donde no los hay, parece correspondrá sean
veinte, y entonces de los sesenta y dos batallones mili-
cianos se elegirán treinta para aumento de las tropas
de linea, se destinarán doce, si puede ser de las Provin-
cias fronterizas, a las tropas ligeras, y los otros vein-
te quedarán para guarniciones, ^{o para reforzar la dema} para reforzar la dema
armas del Estado en los casos necesarios.

Para alivio de los pueblos podrán mantenerse los batallones de Milicias durante la paz á la mitad de su fuerza, completandose quando haya proximos recelos de la necesidad de emplearlos; pero las Companias de Cazadores estaran siempre completas. Por este medio en los 12. batallones de la corona de Castilla, solo habra existentes á pesar del aumento que se les dá, 278. hombres que son 98. menos de los que en el dia tienen; y si se levantan los 20. de las demas Provincias 358. con poca diferencia.

12.

Los Cazadores de Milicias tendran un mes de Asamblea el qual lo pasaran todos los años en los campos de instruccion formando parte del Exército veterano. El resto de los Milicianos tendran solo quince dias de Asamblea; pero un año si y otro no lo pasaran alternativamente en los campos grandes ó pequeños que se formen mas proximos á sus Demarcaciones, y haran su exercicio en los dias festivos.

13.

Los Sorteos se facilitan mucho estando los Regimientos fijos en las Provincias, y teniendo señalados, y subdivididos sus particulares distritos. Pero á fin de asegurar mas la expedicion, y legalidad de este importante acto, parece conveniente forme cada Regim.^{to} de linea, y cada dos batallones de tropa ligera una compania de tres oficiales, tres Sargentos, quatro Cabos 1.^o ocho 2.^o y 40. hombres voluntarios los mas ancianos, y menos aparentes para

la fatiga de la guerra, la qual compania se establezca en la
cabera de la Demarcacion, y este encargada en consorcio
de las Justicias de hacer los sorteos todos los años qua-
renta dias antes de las Asambleas, y dar a los sortea-
dos un mes de instruccion antes de enviarlos a los Cam-
pamentos, executando los sorteos en union de los comi-
sionados de las Milicias que deben practicar los suyos
al mismo tiempo.

14.

Los padrones de la poblacion, y alistamientos de hombres
sorteables estaran formados con la posible exactitud, se
renovaran todos los años, y se dividiran por clases co-
mo los de las actuales Milicias. Empezara sorteando
el exercito veterano en los alistados de la primera
clase, y tomara en quanto sea dable sorteros que no
hagan falta en su casa. Despues entraran las Milicias
en las demas clases hasta donde alcancen. Si despues
de estar sirviendo un sorteado en el Exercito sucediere
en su familia algun acaecimiento que haga indispen-
sable en ella su asistencia, se pasara al cuerpo de Mil-
cias de la demarcacion ^{en} que se halla su pais, y el veterano sor-
teara otro hombre en su lugar. Por manera que se ha
de mirar como una de las bases de este sistema, que en
lo posible siempre han de quedar en los Regimientos de
Milicias en paz, y en guerra todos aquellos individuos que
no puedan separarse de sus hogares sin dexar casa y familia
desamparada.

15.

Quando los batallones de Milicias salgan a guarnicion

o campaña dexarán en su demarcacion una compañía
compuesta de dos Oficiales Militianos, dos Sargentos,
seis Cabos, y quarenta hombres los mas menesterosos
en su pais, para hacer los sorteos del Exercito, y Milicias,
instruir a los sorteados en los primeros rudimentos de
la profesion, y Remitirlos a su respectivo destino; Uti-
lizando al Exercito, si pareciere conveniente, las com-
pañias veteranas que se empleaban en tiempo de paz
en el mismo objeto.

16.

Para decidir las dificultades y contiendas q. ocurran
sobre los sorteos del Exercito, y Milicias, se formará en
la cabeza del distrito o circulo una Junta compuesta
del Capitan de la compañía veterana destinada a este
fin, un Oficial de Milicias, y el Juez de letras mas proxi-
mo la qual resolverá las dudas y deshará los agravios
que puedan ofrecerse. De las resoluciones de esta Junta
se podrá recurrir a otra formada en la Capital de la
Division compuesta de un Oficial General, un Comand.
de Milicias, y un Letrado, donde se terminarán estos
negocios gubernativamente sin costas de las partes, sin
forma de juicio, y sin ulterior recurso; menos en los
Casos que haya multa que pare de cien pesos, privacion
o suspencion de empleo, que siendo los unicos q. admi-
tirán la forma contenciosa, podrán pasar por apela-
cion al Supremo Consejo de la Guerra.

17.

Se restringirán las exenciones del Servicio en el Exto.



y milicias á las puramente precisas para mantener el buen regimen politico de los pueblos para conservar á la Noblexa sus fueros, á la Iglesia ^{sus} aquellos precisos ministros, á las Letras sus legitimos Profesores, y á la industria los brazos que absolutam^{te} no puedan separarse de ella sin decadencia del Estado, para lo qual deberá formarse un Reglamento, en que se concilien con la posible exactitud estos objetos con la general obligac^{on} que tienen todos los vasallos de servir á su Monarca.

18.

Los 30. batallones de milicia Urbana baxo el mismo pie y fuerza que los de milicias Provinciales, pero con la constituc^{on} que le es propia, se establecerán en las Cortes, y Plazas que parezca conveniente añadiendo al numero de 17.752, que en el dia componen estas milicias, los Cuerpos, y plazas correspondientes hasta completar los 32.000. hombres que previene el plan; se formará un Reglam^{to} q. uniforme todos estos cuerpos, y los haga propios para su peculiar destino, y aun p.^a asegurar en todo tiempo los pueblos contra los malhechores.

19.

Baxo el propuesto sistema debe haver muy pocos Oficiales retirados del servicio á quienes pague sueldo el Erario. Los que sean verdaderamente invalidos, por su ancianidad, sus heridas, ó sus achaques habituales, para el servicio de las armas, se les debe mantener y tratar como tales, dándoles quando mai aquellos destinos militares ó politicos q. se puedan desempeñar sin fatiga. Los q. quieran retirarse á sus casas para atender unicamente al cuidado de sus bienes, como

que en este sistema se les proporciona medios de estar á la
vista de ellos, sin faltar á sus empleos, se les concederá su títu-
lo sin sueldo alguno, pero si con algun distintivo u insignia
honorífica que indique haver servido. Los que se hallen can-
sados, pero no imposibilitados, pueden destinarse á los empleos
veteranos de los cuerpos de milicias y á las compañías que
debe tener cada Regimiento en la cabeza de su demarcación
para hacer los sorteos. Bien que en estas compañías debe
haver siempre un Oficial moro y buenos Sargentos, y Cabos
para cimentar sobre pie solido la primera enseñanza de los
emplazos. A los Soldados que sirvan muchos años conse-
cutivos se les darán premios de constancia y acaso el mejor
seria destinarse en los Ramos de Hacienda. A los Soldados
invalidos se les puede dar util ocupacion en las Ciudades
interiores y en la policia, y cuidado de las Plazas de 2.^o
y 3.^o orden que no convenga guarnecer ni destruir.

20.

Este Plan tiene respecto de la Junta de Constitucion
las ventajas de que hay menos unidad en sus partes,
y por consiguiente menor fuerza y energia en el todo,
que alista para el servicio mas cantidad de hombres,
y que es algo mas costoso al Erario á lo menos respecto
del primer estado q. tubo dicho Plan, y tiene sobre el
la unica ventaja de que puede establecerse haciendo
menor variacion en el sistema actual.



Costo que tendrá este Plan suponiendo los sueldos, prest, pan,
 gratificaciones, utensilio, y hospitalidades sobre el pie y reglam.
 actuales.

Costo al año en r. de v. m.

Cuerpos.

6. Batallones de Guard. Españolas.....	7.272.946"
6. D. Valonas.....	6.844.960"
60. Batallones ó 30. Regim. ^{tos} de línea.....	50.646.465" 30.
12. D. de tropas ligeras.....	55.542.675" 30.
3. Fijo de Ceuta y Regimiento.....	2.383.304"
12. Suizos, ó 6. Regimientos.....	56.542.797"
6. D. de Artilleria.....	6.324.977"
<hr/>	
Total de Infant. ^a	505.508.795" 26.

Cavalleria.

Reales Guardias de Corps.....	7.684.305"
Real Brigada de Carabineros.....	2.373.466"
10. Regimientos de Cavall. ^a de línea.....	25.299.520"
9. D. Cavalleria ligera.....	12.996.000"
9. D. como el de la costa de Granada.....	50.063.728"
<hr/>	
Total de Cavall. ^a	98.442.719"

Milicias.

12. Batallones sobre el nuevo pie.....	50.000.000.
--	-------------

Resumen.

Infanteria	505.508.795" 24.
Cavalleria	98.442.719"
Milicias	50.000.000"
<hr/>	
	649.921.514" 24.

Costo de los mismos Cuerpos
 segun el pie actual.

Infanteria	590.497.466"
Cavalleria	60.445.994"
Milicias	8.244.349"
<hr/>	
	249.587.809"

Este documento es un libro de cuentas de la Real Academia de Ciencias y Artes de Granada, en el que se detallan los gastos y ingresos de la misma durante el año de 1788.

1. 178. 016	6. 212. 125
6. 211. 260	6. 211. 260
20. 216. 167	20. 216. 167
11. 71. 267	11. 71. 267
2. 29. 254	2. 29. 254
16. 17. 727	16. 17. 727
6. 211. 267	6. 211. 267

El total de los gastos y ingresos es de 178. 016 reales.

1. 178. 016	6. 212. 125
6. 211. 260	6. 211. 260
20. 216. 167	20. 216. 167
11. 71. 267	11. 71. 267
2. 29. 254	2. 29. 254
16. 17. 727	16. 17. 727
6. 211. 267	6. 211. 267

El total de los gastos y ingresos es de 178. 016 reales.

1. 178. 016	6. 212. 125
6. 211. 260	6. 211. 260
20. 216. 167	20. 216. 167
11. 71. 267	11. 71. 267
2. 29. 254	2. 29. 254
16. 17. 727	16. 17. 727
6. 211. 267	6. 211. 267

El total de los gastos y ingresos es de 178. 016 reales.

1. 178. 016	6. 212. 125
6. 211. 260	6. 211. 260
20. 216. 167	20. 216. 167
11. 71. 267	11. 71. 267
2. 29. 254	2. 29. 254
16. 17. 727	16. 17. 727
6. 211. 267	6. 211. 267

El total de los gastos y ingresos es de 178. 016 reales.



Estado Num. 1º



Escuela de Teología



N 13

54-13

